



**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Fecha: 09 de Agosto de 2017**  
**(Art 69 CPACA)**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso al siguiente acto administrativo.

**ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Notificación de la Resolución No. 0158 del 13 de febrero de 2017, "Por la cual se declara el Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y Carlos Hernando Rodríguez Ballesteros, cedido a Sandra Milena Castañeda Rodríguez"

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 13 B No. 161-70 Interior 60 Quintas de Iguazú

**NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDIO EL ACTO:** LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA- Subsecretario de Gestión Institucional.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Reposición el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la ley 1474 de 2011

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

**El Notificador:**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE FERNANDO FLÓREZ SANCHEZ**  
Director Administrativo

Proyectó: Adriana Flórez Suárez Abogada Contratista Dirección Administrativa  
Revisó: José Fernando Flórez Director Administrativo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

Resolución Número

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D. C.,**

*En uso de las facultades conferidas mediante Resolución 1089 del 3 de octubre de 2016 y Resolución 0062 del 17 de febrero de 2016 expedidas por el Secretario Distrital de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007*

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 536 de 2014 el día 23 de enero de 2014, con el señor Carlos Hernando Rodríguez Ballesteros, cuyo objeto es: ***"Prestar los servicios profesionales para atender, promover acciones y/o estrategias jurídicas territoriales que aporten a la promoción, exigibilidad, garantía y restablecimiento de los derechos humanos de las personas en el territorio que se le sea asignado en el Distrito Capital"***, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000) y un plazo de once (11) meses.

Que el contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, contó con el registro Presupuestal No. 544 del 23 de enero de 2014, código presupuestal No. 3-3-1-14-01-07-0833-135 concepto "135-Bogotá Humana apropia de manera práctica los derechos a través de la difusión y formación en Derechos Humanos".

Que el día 29 de mayo de 2014 se realiza la cesión del contrato 536 de 2014 celebrado entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO y CARLOS

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017.

0158

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, suscribiendo acta de inicio el día 10 de junio de 2014.

Que mediante memorando con radicado No. 20165310514753 del 09 de septiembre de 2016, en su momento la Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, Diana Rodríguez Uribe, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, ahora Dirección Jurídica, que se adelantara el trámite correspondiente a la declaración de incumplimiento del contrato, anexando el respectivo informe de supervisión.

Que en el respectivo informe de supervisión consta " (...) g) De acuerdo a los informes que reposan en el expediente contractual y el Estado de Cuenta de Órdenes de Pago No. 878 de 11 de abril de 2016 expedido por la Dirección Financiera, se evidencia respecto al Contrato No. 536 de 2014, ejecución física del periodo 10 de junio a 22 de diciembre de 2014, y ejecución presupuestal por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$28.950.000.00) M/CTE; es decir, SEIS (06) MESES Y TRECE (13) DÍAS del plazo contractual. h) De lo anterior, se sustrae que no existen evidencias documentales la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 536 de 2014, en el periodo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2014 hasta la fecha de su terminación, esto es 09 de mayo de 2015, periodo que corresponde a CUATRO (04) MESES y DIECISIETE (17) DÍAS y representan un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 20.550.000.00) M/CTE. "

Que teniendo en cuenta los argumentos enunciados en el informe de supervisión, la Dirección de Contratación área competente, inicio el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, enviando a la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA citación por medio del radicado No. 20164500367371 del 19 de

Edificio Llévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

**Continuación de la Resolución Número**

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

octubre de 2016 con el fin de informar que el día 1 de Noviembre de 2016 a las 10:30 am en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno se daría inicio a la audiencia establecida en el artículo citado; anexando a la citación los documentos por medio de los cuales el supervisor del contrato informa sobre los hechos del presunto incumplimiento y la tasación de los perjuicios, con el fin de que ejerza su derecho de defensa atendiendo lo estipulado en el artículo citado. Dicha citación fue recibida en la dirección registrada en el expediente por la señora Sandra Milena Castañeda, como consta en el reporte del CDI de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que llegada la fecha y hora indicadas anteriormente, no se hizo presente en la audiencia la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA, motivo por el cual la Entidad fijó nueva fecha para una segunda citación. Mediante radicado No. 20164500402691 del 15 de noviembre 2016 se citó nuevamente a audiencia para el 23 de noviembre 2016 a las 9:00 AM; no obstante, el segundo oficio de citación fue devuelto señalando que la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA no vive en el predio hace 5 días y el número telefónico registrado se encuentra fuera de servicio, de lo cual se deja constancia en el formato de devolución de comunicaciones oficiales.

Que ante la imposibilidad de notificación personal se procede a publicar la citación por aviso público de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual es solicitada por medio de memorando No. 20164500696413 del 5 de diciembre de 2016 para citación de nueva audiencia el 14 de diciembre de 2016 a las 11:00 AM.

Que el aviso se fijó por el término de 5 días hábiles es decir desde el 9 de diciembre al 15 de diciembre de 2016 inclusive, en la cartelera de la Entidad,

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB. 2017

0158

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

igualmente en la página de la Secretaría Distrital de Gobierno- Notificaciones Administrativas, y SANDRA MILENA CASTAÑEDA, llegada la fecha y hora para la diligencia, la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA no se presentó.

Que nuevamente se fijó aviso de citación por el término de 5 días hábiles es decir desde el 23 de enero y hasta el 27 de enero de 2017 inclusive, y se le envió comunicación con radicado No. 20174500017991 a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., fijando como nueva fecha de audiencia para el día 30 de enero de 2017.

Que la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA ni la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, asistieron a la diligencia de audiencia por presunto incumplimiento contractual.

Que el día 1 de febrero de 2017, se recibió correo electrónico de la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA, indicando que: *"En virtud al correo recibido por parte de ustedes para asistencia de audiencia programada el 30 de enero de 2017, solicito a ustedes que se me programe otra audiencia o que se me tome este escrito como descargos ya que esta citación fue revisado hasta el día miercoles 01 de febrero de 2017, y las otras notificaciones jamás han sido entregadas aunque desconozco el motivo, por lo tanto solicito me sea tenido en cuenta este escrito bien sea para la programación de otra audiencia o para que sea tenido como defensa ya que no he tenido la oportunidad de hacerlo.*

*Manifiesto lo siguiente si efectivamente hubo una cesión de contrato con un acta de inicio del 10 de junio de 2014, y manifiesto en los siguientes puntos que no hubo incumplimiento por parte mía en el contrato:*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

**Continuación de la Resolución Número**

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

- 1. El día 27 de Noviembre de 2014 recibí una llamada donde me citaban a la Dirección de Derechos Humanos en la Secretaría de Gobierno a las 11 de la mañana el día 28 de Noviembre, ese día llegué puntual para la citación con la sorpresa de que me encontré con otros compañeros a los cuales también había citado en distintos horarios, ese día eran las siete (7) de la noche y la Doctora Ada América Millares no había atendido en su totalidad a los abogados contratistas que había citado, solo a un número inferior, como era posible que la Directora de Derechos Humanos en Secretaría de Gobierno, violara nuestros derechos citándonos a una hora para esperar todo un día y luego reunimos a un grupo aproximado de 6 abogados y decimos que nos atendería al otro día, y con esa citación se definía nuestro contrato, es así como ella le dio las oportunidades de continuar a ciertos abogados y a los demás no incluyéndome a mí, ósea acabo con el grupo del proyecto 833 para el cual fui contratada, En la justificación del contrato de prestación de servicios en el numeral 7 habla de proyecto de inversión del proyecto 833, al cual fui incluida desde el acta de inicio del contrato 536-2014, al proyecto 833, el cual fue eliminado el grupo de trabajo del proyecto 833 por la Directora de Derechos Humanos en su momento la Doctora Ada América Millares, el grupo inicialmente por un promedio de 20 abogados para la prestación de servicios en el área de derechos humanos grupo específico para el proyecto 833, fue desintegrado dicho grupo por la Doctora Directora de Derechos Humanos en su momento, los compañeros que continuaron con ella los envió a otros proyectos, quedando imposibilitada a continuar ejerciendo funciones al proyecto al que inicialmente fui contratada.*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

**Continuación de la Resolución Número**

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

2. La doctora Mónica Sachica la coordinadora del grupo de abogados para el proyecto 833, me informo que me había quedado sin contrato esto lo realizo verbalmente por vía telefónica, dejando el grupo desintegrado y por lo tanto me dejaron sin funciones.
3. A pesar de la decisión tomada para de (SIC) no continuar ejerciendo el contrato, le envié un correo a la Doctora Ada América el día 17 de diciembre de 2014 a la 1:09 p.m., donde le solicito amablemente me dé la oportunidad de continuar ejecutando el contrato, o que me diera la posibilidad de estar en otro grupo, sin recibir respuesta alguna.
4. En la cláusula Novena del contrato 536-2014 de la supervisión dice que la supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia, y estará obligado a vigilar permanente la correcta ejecución del contrato, la Doctora Ada América Millares quien era mi supervisora, se entendía que debía haberme dado la orden o instrucciones para hacer y continuar con mis funciones, a pesar de haberlo solicitado y no lo hizo, tampoco me requirió en ningún momento como debía hacerlo en su función de supervisora, quien era yo que le requería y no hubo contestación ni requerimiento alguno.
5. Esperando requerimientos, y esperando respuestas de peticiones solicitadas a la Directora de Derechos Humanos para seguir ejecutando el contrato, no pase mi cuenta de cobro para el mes de diciembre de 2014 como todo el grupo de compañeros lo hizo, si lo hice el día 02 de junio de 2015 con el radicado 201562401883-2, cuenta de cobro que fue radicada con todos los paz y salvos correspondientes, donde se comprueba que la Doctora Ada América no le quiso dar continuidad al contrato y dejando sin funciones y aceptando de manera facita la entrega de paz y salvos. †

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

6. *Al no tener respuesta clara de mi cuenta de cobro solicite por correo electrónico hablar con la doctora Ada América Millares para hablar del tema el 19 de Agosto de 2015. Dándome una respuesta el 28 de Agosto de 2015 que debía aportar unos formatos nuevos del Orfeo para realizar el pago.*
7. *No estoy obligada a lo imposible, en su momento la supervisora me dejo sin funciones, acabo el grupo del proyecto 833 al que fui contratada; jamás me requirió, no atendió mis solicitudes e inquietudes y realizo el pago correspondiente a los días cobrados.*

*Por las razones expuestas anteriormente solicito no se me declare el incumplimiento del contrato y si es posible fijar otra audiencia o que se tenga este como recurso de reposición y apelación si es el caso, estoy dispuesta a colaborar de la manera más amable si es de liberar saldos, lo que se necesite para mi defensa"; se fijó nueva fecha para audiencia el día 13 de febrero de 2016 a las 9:00 am, notificando personalmente por correo electrónico ante la autorización dada por la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA . Igualmente se envió oficio con Radicado No. 20174500030421 a la aseguradora Seguros del Estado S.A informando.*

*Que el día 13 de febrero de 2017 a las 9:00 am, llegada la fecha y hora señalada para la diligencia se da apertura a la misma, dejando constancia que no asistieron ni la aseguradora Seguros del Estado, ni la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA.*

*Que a la fecha la contratista SANDRA MILENA CASTAÑEDA, no hizo entrega del informe que soporta la ejecución del contrato por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2014 y el 9 de mayo de 2015.*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 196  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

Continuación de la Resolución Número

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaria Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

Que una vez analizada la manifestación realizada por la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA, y el informe de supervisión por parte de la Dirección de Derechos Humanos, se establece que la señora Sandra Milena Castañeda no cumplió el contrato No. 536 de 2014, en la cláusula segunda-obligaciones generales y obligaciones específicas; clausula cuarta-plazo, clausula sexta-forma de pago de contrato de prestación de servicios profesionales No. 536-2014, por el periodo comprendido desde el 23 de diciembre de 2014 hasta el 9 de mayo de 2015 inclusive.

Que por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 536 de 2014, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER, PROMOVER ACCIONES Y/O ESTRATÉGIAS JURÍDICAS TERRITORIALES QUE APORTEN A LA PROMOCIÓN, EXIGIBILIDAD, GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN EL TERRIOTIO QUE LE SEA ASIGNADO EN EL DISTRITO CAPITAL"**, por parte de la señora SANDRA MILENA CASTAÑEDA., identificada con CC 1.018.404.005 de Bogotá, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaración anterior, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un valor proporcional al periodo sin

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

13 FEB 2017

0158

**Continuación de la Resolución Número**

*"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"*

evidencia de ejecución, informado por el supervisor del contrato, y **ORDÉNESE** a la señora **SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**, identificada con CC 1.018.404.005 de Bogotá, el pago a la Tesorería Distrital de la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$2.079.000)** por concepto de perjuicios derivados del incumplimiento del contrato y liberar a favor de la Secretaría de Gobierno el saldo correspondiente de los valores no ejecutados por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la parte resolutive del presente acto administrativo en el SECOP, una vez se encuentre ejecutoriado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada, a la Cámara de Comercio de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. 536 de 2014 en el estado en que se encuentre.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se entiende notificada a la señora **SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ** en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

246



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
GOBIERNO

0158

Continuación de la Resolución Número

"Por la cual se declara el incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 536 de 2014, suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno y CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ BALLESTEROS, cedido a SANDRA MILENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ"

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 FEB 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LOBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA  
Subsecretario de Gestión Institucional

Funcionario o Asesor	Nombre	Vg. Bo
Tramitado y proyectado por:	Laura Andrea Rico Galvis	
Revisó	Rubén Darío Camilo	
Aprobó: Directora de Contratación	Carmen Yolanda Villabona	

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820880  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS